NOTA DNCP/DNC/_Nº 22559/2016

Asunción, 12 de agosto de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Buena Vista
Teléfono: 0544-275311
Mail: munibuena@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 321826
"Adquisición de camioneta" ID 304562
(Ingresó el 9/08/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En las Resoluciones de la Junta Municipal e Intendencia Municipal no se visualiza el carácter de Ad Referendum de la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2016 del llamado de la referencia.**

2. **En la Sección I se visualiza el ID 302562 que no coincide con el ID del llamado de la referencia.**

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Capacidad Legal, el texto no se adecua a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15. A continuación se transcribe el texto:**

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Yancy Lucena
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Marcela Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

4. **En la Sección III Plan de Entregas recomendamos indicar días, horario, área responsable de recepcionar el vehículo.**

5. **En la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 se lee textualmente lo siguiente:**
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago se realizara a plazos de acuerdo a la disponibilidad de la Convocante dependiendo de las transferencias en concepto de Royalties, dentro de los noventa (90) días posteriores a la presentación de la factura legal correspondiente y entrega del bien adquirido.
Consultamos por qué el plazo de pago es 90 días? Ver lo que establece el Art. 56 Derechos de los proveedores y contratistas inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

6. **En la Sección V Modelo de Contrato, cláusula 6. Vigencia figura 31/12/2016 sin embargo en el sistema se visualiza 5 meses, Recomendamos unificar criterio al respecto.**

7. **LA CONVOCANTE NO HA REMITIDO LA SECCION VI FORMULARIOS.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Mirna Piris Parate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/cmc